

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Septiembre 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Jaraba, en la de Cetina a Campillo, vaya a empalmar en la de Madrid a Francia con la de El Burgo de Osma a Ariza.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 8 Septiembre 1892).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El reclutamiento de Oficiales de la clase de segundo Teniente para el Instituto de Carabineros empieza a ofrecer dificultades por la falta de voluntarios que lo soliciten, hasta el punto de que se hallan sin cubrir más de 20 vacantes que en la actualidad existen.

En el Cuerpo de la Guardia civil no se ha notado aún falta de aspirantes de la citada clase de segundo Teniente para servir en la Península, pero es posible que pudiera llegar a suceder lo mismo que en Carabineros, no habiendo ya voluntarios para ocupar las vacantes de esta categoría que hoy existen en Ultramar.

En tal situación, el Ministro que suscribe, deseoso de cumplir los preceptos de la ley adicional a la constitutiva del Ejército, que prohíbe el ascenso de los sargentos al empleo de Oficial activo

en todas las Armas, Cuerpos é Institutos, no tiene otro recurso que hacer uso de la autorización que, para reorganizar los servicios de su departamento, aun cuando estén regidos por leyes especiales, le concede el art. 31 de la vigente ley de Presupuestos.

Al efecto é interin una ley determina la manera de nutrirse de Oficiales los mencionados Institutos, á falta de voluntarios de las Armas de Infantería y Caballería, pudiera concederse el pase á las mismas de los segundos Tenientes de las escalas de reserva que reúnan determinadas condiciones y lo soliciten. De tal modo, á la vez que se satisfacen las necesidades del servicio, se obtendrá la economía de los cuatro quintos de sueldo que en las escalas de reserva disfrutaban los Oficiales de referencia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Agosto de 1892.—Señora:—A los R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando no haya segundos Tenientes de las escalas activas de las Armas de Infantería y Caballería, que voluntariamente deseen ocupar las vacantes de su clase que ocurran en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, se concederá el pase á los de las escalas de reserva de estas Armas que lo soliciten y reúnan las siguientes condiciones:

Primera. No llegar á los cuarenta años de edad, haber prestado diez años de servicios efectivos antes de su pase á las escalas de reserva, y alcanzar la talla reglamentaria.

Segunda. No tener notas desfavorables en las hojas de servicios y hechos.

Tercera. Demostrar, mediante examen, hallarse al corriente de las obligaciones exigidas por Ordenanza á los de su empleo, y de los reglamentos del Cuerpo de Guardia civil ó Carabineros respectivamente.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 30 Agosto 1892).

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JULIO DE 1892.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Obras de reforma en el lavadero de ropas.

	Pesetas.
Por 60 jornales de peones y albañiles...	114'50
A D. Tomás Colandrea, por 22 cargas de ladrillo recio	71'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de polvo de ladrillo y 20 de yeso	40
A D.ª Victoriana Serrano, por 1.200 ladrilletas	88
<i>Suma.</i>	314

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882. Zaragoza 9 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente accidental, José María Lázaro.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JULIO DE 1892.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Cierres en la galería segunda del departamento de hombres.

	Pesetas.
Por 32 jornales de carpintero	101
<i>Suma.</i>	101

Y se publica en este BOLETIN á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente accidental, José María Lázaro.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN SEXTA.

La herrería de este pueblo quedará vacante el día 29 del actual, la cual se proveerá el día 28 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el día en que se proveerá.

Alarba 9 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Cebrián.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo se encuentra vacante, por haberse trasladado á otro punto el que la venía desempeñando: su do-

tación consiste en 50 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, en concepto de titular, y lo que produzcan las igualas de los vecinos que se conduzcan, tanto en este pueblo como en el agregado Aluenda.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía hasta el día 28 del actual, en que se proveerá, después de transcurrido este plazo.

El Frasco 6 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Rodrigo.

La plaza de Médico-cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre actual por ser de nueva creación: la dotación consiste en 1.500 pesetas anuales, satisfechas en esta forma: 500 por trimestres vencidos del presupuesto municipal y las 1.000 restantes al terminar el año, de reparto de contribuyentes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Alcaldía, por sí ó por el correo, hasta el día 15 del que cursa.

Abanto 4 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Vicente Pardos.—P. O., Mateo Sebastián, Secretario.

El cargo de herrero de este pueblo quedará vacante el día 29 del corriente mes. Los que deseen poseer dicho cargo presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía hasta el 20 del mismo, que se proveerá.

Nigüella 9 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Molinero.

La feria que de inmemorial y en virtud de Real concesión viene efectuándose anualmente en esta ciudad, tendrá lugar en los días 21, 22 y 23 del presente mes, según se halla acordado por el M. I. Ayuntamiento de la misma.

Borja 7 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Emilio Ferrández.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el actual año económico de 1892 á 93, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Lituénigo 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Fuendetodos:

1.^a Un campo en la partida de los Royales, de cabida una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas; lindante por Norte con Pedro Catalán, por Sur y Este con José Grasa, y por Oeste con Orencio Binaburo: tasado en 88 pesetas.

2.^a Otro campo, partida Focino la Cruz, de cabida una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas; lindante por Sur, Este, Oeste y Norte con monte: tasado en 100 pesetas.

3.^a Otro campo, partida Obrallas, lindante por Norte, Sur, Este y Oeste con monte; cabida una hectárea, 93 áreas, nueve centiáreas: tasado en 250 pesetas.

4.^a Otro campo, partida La Val, lindante por Norte con Francisco Soguero, por Sur con Ramón Lucientes, y por Este y Oeste con Pedro Pablo Grasa; cabida 35 áreas, 75 centiáreas: tasado en 32 pesetas.

5.^a Otro campo, partida Villarillo, de cabida 85 áreas, 82 centiáreas; lindante por Norte y Este con Leonardo Palacios, por Sur con vía pública y por Oeste con viuda de Miguel Binaburo: tasado en 60 pesetas.

6.^a Otro campo en la partida Varello espeso, de cabida una hectárea, 61 áreas y 64 centiáreas; lindante por Norte, Sur y Oeste con monte, y por Este con Doroteo Val: tasado en 120 pesetas.

7.^a Otro campo en la partida de Cruzilladas, de cabida 85 áreas, 82 centiáreas; lindante por Norte con Doroteo Val, por Sur con Pablo Val, por Este con Joaquín Jimeno y por Oeste con monte: tasado en 120 pesetas.

8.^a Otro campo, partida Ventanas del Horno, de cabida 10 áreas, 71 centiáreas; lindante por Norte y Este con vía pública, por Sur con Pablo Val y por Oeste con Valero Cortés: tasado en 80 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Belchite, se ha señalado el día 24 del corriente, á las diez de su mañana; y se hace presente:

1.^o Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á cada finca.

2.^o Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada; y

3.^o Que careciendo de títulos las fincas que se subastan, será de cuenta del rematante la inscripción en el Registro del expediente posesorio que obra en autos.

Dado en Zaragoza á 3 de Septiembre de 1892.—Enrique Roig.—El actuario, por Grañena, Angel Arnau.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos pendientes en el mismo, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.^o Un campo en la huerta, término del Pílon; confrontante al Norte con Juan Antonio Laborda,

al Sur y Este con terreno inculto común, y al Oeste con camino; de cabida de seis hanegas, siete almudes, ó 47 áreas, siete centiáreas, de segunda: tasado en 72 pesetas.

2.º Otro ídem en el término de Marchuel, con nueve frutales y cinco árboles; confrontante al Norte con Francisco Gayán, al Sur con Benito Tolosana, al Este con Joaquín Rodríguez y al Oeste con Pascual Burillo; de un cahíz, cuatro hanegas, ú 85 áreas, 81 centiáreas, de tercera: tasado en 400 pesetas.

3.º Otro íd., término de la Plana; confrontante al Norte con rasa, al Sur con terreno inculto común, al Este con Tomás Rabedán y al Oeste con Inocencio Lanuza; de un cahíz, seis almudes, ó 60 áreas, 76 centiáreas, de tercera: tasado en 120 pesetas.

4.º Otro íd. en la misma partida, confrontante al Norte y Sur con rasa, y al Este con Pascual Gonzalbo y D. Pedro Serrano; de siete hanegas, seis almudes, ó 53 áreas, 63 centiáreas, de tercera: tasado en 180 pesetas.

5.º Otro íd., con cuatro moreras, en término del Prado Usanz; confrontante al Norte con Santiago Alcolea, al Sur con Manuel Guiral, y al Este y Oeste con rasa; de un cahíz, cinco hanegas, ó 92 áreas, de tercera: tasado en 416 pesetas.

6.º Otro campo en la huerta, término de las Pardinas; confrontante al Norte con escorredero, al Sur con brazal, al Este con José Bernal y al Oeste con Tomás Rabedán; de un cahíz y una hanega, ó 64 áreas, 36 centiáreas, de segunda: tasado en 198 pesetas.

7.º Otro íd. en dicha partida, confrontante al N. con Joaquín Paños, al Sur y Este con Pedro Lacambra, y al Oeste con Antonio Castellón; de cuatro hanegas, nueve almudes, ó 33 áreas, 96 centiáreas, de tercera: tasado en 135 pesetas; y

8.º Una casa, señalada con el núm. 57 de la calle del Paso; consta de planta baja, principal y segundo; confrontante á la derecha con calle de Travesía, á la izquierda con Francisco Rodríguez y á la espalda con calle Mayor, de 80 metros cuadrados de cubierto, formando un total de 250 metros, de segunda: tasada en 1.750 pesetas.

Todos estos bienes en términos de Alfajarín.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal del pueblo de Alfajarín el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que resulte á los bienes que se pretenda licitar.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas que se anuncian; y

3.ª Que los títulos de propiedad de las mencionadas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía, á disposición de los interesados, todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el en que se efectúe el remate.

Dado en Zaragoza á 5 de Septiembre de 1892.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa contra Gaspar Sisamón Andrés, vecino de Nigüella, sobre asesinato frustrado, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan:

Un campo, regadío, de dos hanegadas y dos almudes de tierra, denominado Carno; confrontante al Norte con el de Mariano Molinero, al Mediodía con el de Pascual Andrés, al Saliente con Vicente Andrés y al Poniente con el de Bienvenido Ruiz: tasado en 100 pesetas.

Una viña, secano, de media yugada de tierra, en la partida de Los Hoyos; confrontante al Norte con camino de Brea, al Mediodía con montes, al Saliente con Faustino Sisamón y al Poniente con el de Manuel Sisamón: tasada en 40 pesetas.

Otra viña, en secano, de media yugada de tierra, en la partida de Valdehecinas; confrontante al Norte, Mediodía, Saliente y Poniente con montes: tasada en 60 pesetas.

Un campo, en secano, de una yugada de tierra, en la partida de Valdehecinas; confrontante al Norte con mojón de Mesones, al Mediodía con Manuel Sisamón, al Saliente con Lorenzo García y al Poniente con montes: tasado en 10 pesetas.

Otro campo, secano, de media yugada, en la partida de la Barrilla; confrontante al Norte con el de Ramón Garza, y al Mediodía, Saliente y Poniente con montes: tasado en cinco pesetas.

Media casa en la calle Mayor, núm. 3; confrontante con la otra mitad de Fidel Sisamón, por derecha entrando con la de Vicente Gil y por la izquierda con la de Mateo Arbán: tasada en 250 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 30 del actual, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no existen títulos de propiedad de las indicadas fincas.

Dado en Calatayud á 6 de Septiembre de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO